



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

D.210

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(09/94)

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIÓN**

**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN
Y CONTABILIDAD APLICABLES A LOS
SERVICIOS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIÓN FACILITADOS POR LA
RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS**

Recomendación UIT-T D.210

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T D.210 ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 15 de septiembre de 1994.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1995

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Principios generales.....	1
2 Tasas de percepción.....	1
3 Contabilidad	2
Anexo A – Descripción somera de los servicios portadores, los teleservicios y los servicios suplementarios	3

PREÁMBULO

La presente Recomendación establece los principios generales de tarificación y contabilidad aplicables por las Administraciones a los servicios de telecomunicación facilitados por una red digital de servicios integrados (RDSI). Estos servicios se definen en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

Los principios de tarificación y contabilidad relativos al interfuncionamiento entre los servicios proporcionados por la RDSI y los servicios facilitados por redes distintas de la RDSI se describen en las Recomendaciones de la serie D.200.

Recomendación D.210

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES A LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIÓN FACILITADOS POR LA RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS

(Melbourne, 1988; revisada en 1994)

El UIT-T,

considerando

- (a) que una red digital de servicios integrados (RDSI) proporciona conexiones digitales entre interfaces usuario-red que permiten a las Administraciones facilitar, a través de un acceso integrado, una amplia gama de servicios internacionales en asociación con un sistema de señalización multiservicios;
- (b) que es deseable alcanzar, en la medida de lo posible, una armonización de los principios de tarificación y contabilidad de los servicios internacionales que pondrá a disposición la RDSI;
- (c) que esos principios deberían ser suficientemente flexibles como para tener en cuenta las diferentes posibilidades técnicas de implementación de la RDSI y las reglamentaciones nacionales vigentes en los distintos países;
- (d) que sería deseable adoptar estructuras tarifarias y contables tan sencillas y fáciles de comprender como sea posible, habida cuenta de la amplia gama de servicios considerados;
- (e) que la instalación de la RDSI en los diferentes países se hará, lo más probablemente, en varias etapas denominadas «fase transitoria» a lo largo de la cual coexistirán la RDSI y otras redes y que durante dicha fase, sería conveniente tener en cuenta las estructuras tarifarias y contables y los niveles aplicables a los servicios facilitados por otras redes,

recomienda

1 Principios generales

Los principios de tarificación y contabilidad aplicables a los servicios que se pondrán a disposición por la RDSI deberían:

- a) tener en cuenta las disposiciones de las Recomendaciones actuales de la serie D y de otras Recomendaciones pertinentes del UIT-T;
- b) tener en cuenta las diferentes categorías de servicios descritos en las Recomendaciones I.230, I.240 e I.250 (véase el Anexo A);
- c) tener en cuenta los recursos de red y las funciones requeridas para la prestación de los servicios solicitados y su grado de utilización;
- d) no ser discriminatorias, es decir, no depender del tipo de información transmitida, salvo si los costes en que incurren las Administraciones son diferentes;
- e) garantizar a las Administraciones unos ingresos razonables en relación con los costes en que han incurrido;
- f) basarse en el principio de que cada abonado que autoriza un elemento específico del servicio debería ser tasado por la Administración de dicho abonado.

2 Tasas de percepción

2.1 El establecimiento de las tasas de percepción es un asunto de incumbencia nacional.

2.2 Elementos

Las tasas de percepción aplicables a la RDSI pueden dividirse en los dos elementos principales siguientes:

- elemento de acceso;
- elemento de utilización.

2.2.1 Elemento de acceso

Este elemento de tasa tiene por objeto remunerar a las Administraciones por las instalaciones que permiten al cliente acceder al (o a los) servicio(s), es decir, las instalaciones puestas específicamente a disposición del cliente. Este elemento de tasa es independiente de la utilización del (o de los) servicio(s).

Las tasas de acceso a la red se determinarán según la política nacional y podrán tener en cuenta el tipo de acceso facilitado y los diferentes servicios a los que el usuario está abonado.

2.2.2 Elementos de utilización

2.2.2.1 Las tasas de utilización deberían fijarse en función del (o de los) servicio(s) solicitados por el usuario, y del modo de la puesta a disposición (por demanda, reservado¹⁾ y permanente¹⁾).

En principio deberían determinarse en función de los recursos de red y de las funciones adicionales necesarias para garantizar la puesta a disposición del servicio solicitado por el usuario.

Si el servicio solicitado por el usuario no puede facilitarse debido a limitaciones en la conexión de red pero el usuario decide no obstante efectuar la llamada, las tasas deberán determinarse en base a la capacidad proporcionada para completar la llamada.

Si los servicios solicitados por el usuario no pueden facilitarse debido a limitaciones en la función del terminal, las tasas deberán determinarse en base a los recursos de red proporcionados.

2.2.2.2 En principio no debería existir ninguna discriminación entre las tasas aplicables a los servicios de telecomunicación si se necesitan los mismos recursos y/o funciones para facilitarlos.

Pueden fijarse tasas adicionales para ciertos servicios suplementarios.

2.2.2.3 Las tasas de utilización son función normalmente de uno o varios de los parámetros siguientes:

- servicio solicitado;
- modo de prestación del servicio;
- duración de la comunicación y/o volumen de datos transmitidos por el usuario;
- distancia entre corresponsales;
- hora de utilización (para permitir una modulación de las tarifas en función de los periodos horarios);
- establecimiento de la comunicación;
- tentativas de llamada (queda en estudio).

3 Contabilidad

3.1 Para los servicios que dan lugar a contabilidad, las Administraciones deberían fijar de común acuerdo la (o las) tasa(s) de repartición aplicable(s), en una relación determinada, a un servicio determinado de telecomunicaciones.

3.2 Las tasas de distribución deberían estar relacionadas con la utilización de la red y, en principio, determinarse en función de los recursos de red y las funciones requeridas para prestar el (o los) servicio(s) solicitado(s) por el usuario.

3.3 En principio, no debería haber discriminación entre el nivel de la tasa de distribución para los servicios que requieran los mismos recursos de red y funciones para asegurar la prestación de los mismos.

3.4 La tasa de distribución puede completarse mediante elementos suplementarios cuando se necesitan funciones adicionales en la red del país de destino y/o de tránsito para asegurar la puesta a disposición de teleservicios y de servicios suplementarios (es decir, además de la capacidad portadora).

¹⁾ Los principios para los modos reservado y permanente quedan en estudio.

NOTA – *Fase transitoria*: Durante la fase transitoria, las Administraciones pueden aportar modificaciones a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Recomendación (véase la Recomendación D.251), con vistas a tener en cuenta:

- acuerdos que deberán alcanzarse para garantizar el interfuncionamiento entre la RDSI y otras redes;
- las estructuras tarifarias y los niveles de tasas en vigor, así como la incidencia de la evolución de las tarifas en los ingresos de las Administraciones;
- las disposiciones contenidas en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T, especialmente en lo referente a los aspectos de contabilidad.

Anexo A

Descripción somera de los servicios portadores, los teleservicios y los servicios suplementarios (Este anexo es parte integrante de la presente Recomendación)

Las diferentes categorías de servicios definidos en las Recomendaciones I.230, I.240 e I.250 y las relaciones existentes entre ellos pueden resumirse como sigue:

En la Figura A.1 se muestra una representación gráfica simplificada del alcance de estos diferentes servicios y de las relaciones existentes entre ellos.

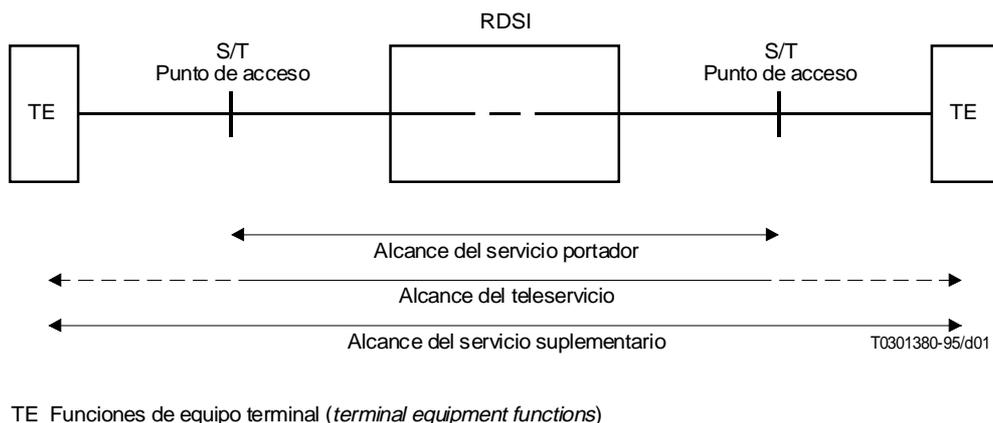


FIGURA A.1/D.210

Los servicios portadores permiten la transferencia de información entre los puntos de acceso a la RDSI; se caracterizan por un conjunto de atributos de las capas inferiores, incluidos los atributos de acceso y los de transferencia de información que describen la capacidad portadora asociada a cada servicio portador y por los atributos generales. El método de los atributos de caracterización de servicios se describe en la Recomendación I.130.

Los teleservicios proporcionan la plena capacidad de comunicación mediante funciones de terminal y de red y eventualmente de funciones aseguradas por centros especializados; se caracterizan por un conjunto de atributos de las capas inferiores que describen los servicios portadores, y de atributos de las capas superiores. Los atributos de las capas superiores se refieren generalmente a las funciones y protocolos de las capas 4 a 7 del modelo de interconexión de sistemas abiertos (OSI).

Los servicios suplementarios modifican o completan los servicios portadores y los teleservicios. No se pueden ofrecer como servicios aislados y deben ir asociados a los servicios portadores o a los teleservicios.